



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 31 003 2009 00202 00
DEMANDANTE : ADONAI GUEVARA TORRES
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL META
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
TIPO PROVIDENCIA : AUTO SUSTANCIACIÓN – DECRETO 01/1984

Estando el proceso de la referencia para proferir sentencia, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 213 del C.P.A.C.A, atendiendo a que existe un punto oscuro o difuso de la contienda, se hace necesario decretar, de oficio, la siguiente prueba documental:

Requerir a Cormacarena para que allegue todo lo relacionado con el trámite de declaratoria de utilidad pública del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 230-45443, indicando al dar respuesta si en virtud de dicha declaratoria se canceló suma alguna al señor Adonai Guevara Torres. En consecuencia, por Secretaría librese el respectivo oficio, vía mail, adjuntando copia del certificado de tradición obrante en las páginas 286 a 287 del archivo 23042021121331pm_ 7263e9c7303645a0bc83e876c07f11f4 del índice 1 de la plataforma Samai, enunciando que la respuesta deberá enviarse al correo institucional del Juzgado en el término de cinco (05) días contados a partir de la recepción del oficio.

Para el efecto, se requiere al apoderado de la parte actora para que preste la colaboración necesaria para la consecución de la documental solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO

Juez (E)